

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

---

GUIA PRACTICA

O

COMPENDIO DE LA ENSEÑANZA  
EN DICHA FACULTAD

PARA USO DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR Y ALUMNOS

---

(PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE GUÍA,  
CONSÚLTASE EL «DIGESTO DE LA FACULTAD»)

---

12ª PUBLICACIÓN

---

BUENOS AIRES  
IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD

---

1940

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

---

GUIA PRACTICA  
O  
COMPENDIO DE LA ENSEÑANZA  
EN DICHA FACULTAD

PARA USO DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR Y ALUMNOS

---

(PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE GUÍA,  
CONSÚLTASE EL «DIGESTO DE LA FACULTAD»)

---

12ª PUBLICACIÓN

---

BUENOS AIRES  
IMPRESA DE LA UNIVERSIDAD

---

1940

Buenos Aires. Diciembre de 1940.

Autorízase al señor secretario doctor Carlos A. Ayarragaray para reimprimir, con las modificaciones que creyere conveniente, en número de mil quinientos ejemplares, la *Guía y compendio de la enseñanza en la Facultad de Derecho*, para uso de los aspirantes a ingresar en la casa y alumnos de la misma.

DIMAS GONZÁLEZ GOWLAND,  
*Carlos A. Ayarragaray.*

## COMPENDIO DE ENSEÑANZA

---

### CARRERAS O CURSOS QUE SE ENSEÑAN (1)

- I. — *Abogacía.*
- II. — *Doctorado en jurisprudencia.*
- III. — *Notariado.*
- IV. — *Procuración.*

#### I. — ABOGACIA

##### A. CONDICIONES DE INGRESO

1. Justificativo de haber aprobado las materias de la segunda enseñanza, conforme con lo dispuesto en los artículos 78, 79 y 80 y concordantes del Estatuto de la Universidad.

2. Examen de ingreso consistente en pruebas sobre redacción castellana y sobre el conocimiento de la Filosofía, Historia de la Civilización, Historia Argentina y Constitu-

(1) Anteriormente se cursaba la carrera de diplomacia, pero en la actualidad se la ha suprimido por ordenanza n° 96.

ción Nacional, Idioma francés (1) y un idioma: latín, inglés, italiano o alemán, a elección del estudiante. Todas las pruebas consistirán en exámenes orales, con excepción de Filosofía y los Idiomas en las que se tomará prueba escrita y oral. La prueba escrita de filosofía se utilizará asimismo para comprobar la ortografía y establecer la capacidad del estudiante para redactar correctamente en castellano y es eliminatoria, lo mismo que las pruebas escritas de idiomas.

Exceptuáse del examen de ingreso a los bachilleres:

a) Que hayan cursado y aprobado cuatro años completos de estudios en otra Facultad de Derecho de la Nación;

b) Diplomados como profesores en el Instituto nacional del profesorado secundario;

c) Diplomados en otras facultades de la Nación previa determinación del C. D.;

d) Egresados de esta Facultad en la carrera de Notariado;

e) Egresados del Colegio nacional de Buenos Aires conforme al plan de estudios sancionado por el Consejo superior universitario, que hayan rendido y aprobado en dicho colegio todas las materias de dicho plan;

f) Egresados del Colegio nacional de Buenos Aires en las condiciones mencionadas en el inciso anterior, aunque hubieren dado cursos o materias en otros institutos de enseñanza secundaria, siempre que éstos se hubieren acogido a lo dispuesto por la ordenanza de la Universidad de 6. de noviembre de 1922, sobre los colegios incorporados al Colegio nacional universitario;

(1) Obligatorio para los estudiantes que se inscriban después del 1º de Marzo de 1941 y para los inscriptos con anterioridad que no hubieren terminado el ingreso antes del 1º de marzo de 1942.

g) Egresados del Instituto libre de segunda enseñanza que hayan rendido y aprobado todas las materias del plan de estudios de dicho Instituto en él o en el Colegio nacional de Buenos Aires;

h) Egresados del Colegio nacional de varones y Colegio seccional de señoritas dependientes de la Universidad de La Plata, por el plan de seis años;

i) Egresados del Colegio Nacional de Mónserrat de la Universidad de Córdoba con el plan de seis años.

#### Notas

1. La solicitud de examen de ingreso se presentará acompañada: a) del certificado de estudios secundarios legalizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la Universidad; b) De la libreta de enrolamiento o cédula de identidad, tratándose de menores de 18 años; c) Dos fotografías de 4 X 5 cms.; d) Certificado de buena conducta expedido por la Policía. Debe *concordar* el nombre del certificado de estudio o título con el de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad.

2. Las gestiones de inscripción, pagos de cuotas, etc., pueden ser realizadas por persona que no sea el propio interesado. Se requerirá la presencia de éste o la de persona debidamente autorizada, para la entrega de los títulos.

3. No se podrá comenzar a rendir examen de las materias de primer año hasta después de transcurrida una época desde que el interesado aprobó el ingreso o desde que terminó el bachillerato en condiciones de ser eximido del examen de ingreso, salvo que en la época que pretendiera ingresar, hubiera terminado su bachillerato aprobando una única materia pendiente o hubiera aprobado la última materia pendiente del ingreso. (Resolución C. D. octubre 7 de 1936.)

4. Todo bachiller extranjero que solicite su ingreso en la Facultad deberá previamente justificar que el título que presenta le habilita para ingresar en las universidades oficiales de los países de procedencia y que existen en éstas reciprocidad de tratamiento respecto de los títulos de

bachilleres argentinos y—mediante un informe del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—la equiparación de dicho título con el de enseñanza secundaria de nuestro país (Ord. 211). Si el bachiller con título extranjero es argentino no deberá justificar aquella reciprocidad, pero comprobará su aptitud para inscribirse en las universidades oficiales del país de donde proviene su certificado de bachiller. Todo bachiller extranjero, cualquiera sea su nacionalidad, será sometido a una prueba de ingreso especial, sin perjuicio de las pruebas de competencia e ingreso generales, que se exigen a cualquier alumno y que consistirá en las siguientes materias: Castellano, Historia del descubrimiento y de la conquista y Argentina, Geografía Argentina e Instrucción Cívica. (Resolución de 1° de diciembre de 1937.)

5. En la Facultad se dictan cursos preparatorios de historias y filosofía.

6. Se abonarán por derechos de ingreso: pesos 110. Si el alumno es aplazado en alguna de las materias de ingreso, para dar un nuevo examen sobre ella deberá pagar pesos 20.

7. Las solicitudes de ingreso o inscripción se redactarán en formularios especiales que a esos fines se solicitarán en Mesa de entradas.

## B. AÑOS Y NÚMERO DE MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

### *Primer año:*

Introducción a las ciencias jurídicas y sociales.

Derecho romano, primera parte.

Derecho internacional público.

Economía política.

### *Segundo año:*

Derecho civil, primer curso. (parte gral.)

Derecho romano, segunda parte.

Derecho político.

Finanzas.

*Tercer año:*

Derecho civil, segundo curso. (obligaciones)  
Derecho constitucional argentino y comparado.  
Derecho penal, primera parte.  
Legislación del trabajo.

*Cuarto año:*

Derecho civil, tercer curso. (contratos)  
Derecho comercial, primera parte.  
Derecho procesal, primera parte.  
Derecho penal, segunda parte.  
Legislación de minas y rural.

*Quinto año:*

Derecho civil, cuarto curso. (reales y privil )  
Derecho procesal, segunda parte.  
Filosofía del derecho.  
Derecho administrativo.  
Derecho comercial, segunda parte.

*Sexto año:*

Derecho civil, quinto curso. (suces. y familia)  
Derecho internacional privado.  
Derecho de la navegación.  
Derecho federal y municipal.

C. ARANCEL DE DERECHOS

1. Matrícula . . . . .	\$ 20.—
2. Seis cuotas de D. Enseñanza de . . . . .	» 25.— c/u.
los regulares; y los libres una sola de . .	» 150.—



3. Los libres abonarán por examen de cada materia . . . . . » 12.—
4. La libreta universitaria (una sola vez al ingresar) abonarán los regulares en 6 cuotas de . . . . . » 30.—
5. Diploma (derechos arancelarios y fiscales) . . . . . » 225.—

(Consúltense *Observaciones comunes*, página 18 y sigs. de esta *Guía*.)

#### Notas

Para poder recibir el título de abogado es obligatorio que el estudiante haya cumplido con las exigencias de las ordenanzas sobre *Seminarios* y sobre *Instituto de enseñanza práctica*.

Para cumplir con la de seminarios deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Asistir al 75 por ciento de las sesiones del mismo;
- b) Realizar los trabajos parciales o investigaciones que el profesor le encomendare;
- c) Aprobar un estudio monográfico sobre el subtema que se le indicará;
- d) Los inscriptos en los cursos de investigación que no puedan seguirlos por falta de seminarios suficientes, cumplirán la exigencia de la ordenanza respectiva en el Seminario de ciencias jurídicas y sociales, bajo la dirección inmediata de los auxiliares de seminario;
- e) Para cursar los seminarios el alumno debe tener aprobada la asignatura motivo de la investigación salvo en lo que se refiere a las materias de 5º y 6º años en cuyos seminarios podrán inscribirse los alumnos aunque no hayan aprobado la asignatura, pero siempre que tengan aprobados íntegramente los años precedentes.

— Para cumplir con el *Instituto de enseñanza práctica* deberá llenar los requisitos que siguen:

- a) Inscribirse en el Instituto, previa solicitud en la secretaría, antes

del 15 de abril o 1º de agosto de cada año, siendo requisito tener aprobadas tres asignaturas codificadas;

b) La enseñanza del Instituto se desarrollará en cuatro ciclos. Para aprobar cada ciclo el estudiante deberá:

I) Realizar satisfactoriamente los trabajos y monografías que le fueren encomendados;

II) Obtener del jefe respectivo, la nota de suficiente.

III) No haber incurrido en más de ocho faltas de asistencia por ciclo.

c) Será permitido cursar simultáneamente el 3º y 4º ciclos, cumpliendo en cada uno de ellos las condiciones impuestas precedentemente. De igual modo podrán cursar el 1º y 2º ciclos los alumnos que tuvieran aprobadas todas las materias codificadas correspondientes a los primeros 4 años de Abogacía. En caso de haberse cursado ya el primer ciclo, podrán cursar simultáneamente el 2º y 3º ciclos (Ord. 219).

## II. — DOCTORADO EN JURISPRUDENCIA

### A. CONDICIONES DE INGRESO

1. Poseer el título de abogado de universidad nacional o extranjera habilitante para ejercer esa profesión en la República.

### B. AÑOS Y NUMERO DE MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. Historia de las instituciones del derecho público.
2. Historia de las instituciones del derecho privado.
3. Derecho civil comparado.
4. Derecho comercial comparado.

### *Notas*

1. Para inscribirse en los cursos de doctorado será necesario:

a) Presentar título de abogado expedido o revalidado por esta Fa-

cultad, sin más requisito que la solicitud de ingreso y el pago de los derechos, acompañando libreta de enrolamiento o cédula de identidad; en caso de tratarse de extranjeros o menores de 18 años, 2 fotografías de 4 × 5 cms. y certificado de buena conducta expedido por la Policía;

b) Los abogados con título expedido por otra Universidad nacional o comprendido en los tratados vigentes, deberán dar previamente un examen de equivalencia de materias del curso de abogacía que tendrá la extensión y abarcará los puntos que determinará en cada caso el Consejo directivo, a propuesta de la Comisión de enseñanza.

Los aspirantes a la carrera del Doctorado en Jurisprudencia que acrediten tener su domicilio en un lugar distante por lo menos 200 kilómetros de la Capital Federal, se podrán acoger a los beneficios que les acuerda la ordenanza n° 163.

2. La enseñanza del doctorado versará sobre trabajos de seminario que se dará en dos clases semanales por cada materia como mínimo, conforme a un programa que los profesores someterán al Consejo Directivo antes del 15 de noviembre de cada año; y en investigaciones personales.

3. La inscripción de alumnos en los seminarios del doctorado se hará del 15 al 28 de febrero mediante un certificado expedido por la Secretaría. Los alumnos pueden optar por el seminario de su preferencia siempre que haya capacidad y asistirán por lo menos al 75 % de las reuniones celebradas.

Las tres materias restantes se rendirán mediante trabajos de investigación personal, que deberán presentarse antes del 1° de octubre. Los trabajos de investigación personal serán realizados bajo el control y de acuerdo con las indicaciones de los respectivos directores de curso, a quienes corresponderá el exclusivo juzgamiento de los mismos (Ord. 217). La inscripción para las investigaciones personales se hará del 10 al 30 de abril.

No será permitido seguir a la vez más que un seminario y un trabajo de investigación por año escolar o dos de esta última categoría.

4. Previa aprobación de los trabajos prácticos referentes a las materias enunciadas, el candidato deberá aprobar una tesis, cuyo tema aprobará el Consejo Directivo previa consulta con los profesores de la materia

a que se refiera el tema, a propuesta del interesado con seis meses de anticipación a la fecha de la prueba correspondiente.

5. A los fines de la competencia en los premios de un año determinado, las tesis deben presentarse a Secretaría entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año en que se pretenda figurar en la colación, o dentro de las prórrogas que eventualmente el Consejo o el decano, con autorización de aquél, acuerde salvo en lo que se refiere al Premio «Profesor Eduardo Prayones» para el que no se admitirán trabajos entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre. Las tesis presentadas después de esos plazos entrarán a competir premios en el año siguiente.

Para obtener el diploma de doctor en jurisprudencia el interesado deberá llenar el formulario que a ese fin requerirá de la mesa de entradas.

### C. ARANCEL DE DERECHOS

1. Matrícula.....	\$ 20.—
2. Seis cuotas de D. Enseñanza de.....	» 30.—c/u.
los regulares, y los libres una sola de..	» 150.—
3. Los libres abonarán en concepto de exámenes y seminario .....	» 48.—
4. Diploma (derechos arancelarios y fiscales).....	» 225.—

(Consúltense *Observaciones comunes*, pág. 18 y sigs. de esta *Guía*.)

### III. — NOTARIADO

#### A. CONDICIONES DE INGRESO

Las mismas que para Abogacía.

B. AÑOS Y NUMERO DE MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

*Primer año:*

Derecho civil, primer curso.

Derecho comercial, primer curso.

Elementos de derecho constitucional y administrativo.

*Segundo año:*

Derecho civil, segundo curso (reales).

Derecho comercial, segundo curso (marítimo y quiebras).

Derecho civil, tercer curso (oblig. y contratos).

Procedimiento civil.

*Tercer año:*

Derecho civil, cuarto curso (sucesiones y familia).

Legislación y procedimiento penales.

*Notas*

Rigen para la carrera de notariado los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las notas de la página 7 correspondientes a abogacía

C. ARANCEL DE DERECHOS

1. Matrícula . . . . .	\$	20.—
2. Seis cuotas de D. Enseñanza de . . . . .	»	15.—c/u.
los regulares; y los libres una sola de . . . . .	»	90.—

3. Los libres abonarán por examen de cada materia ..... » 12.—
4. La libreta universitaria (una sola vez al ingresar) abonarán los regulares en 6 cuotas de ..... » 5.—c/u.  
y los libres una sola de..... » 30.—
5. Diploma (derechos arancelarios y fiscales) ..... » 225.—

(El arancel de derechos de exámenes de ingreso es el mismo que el de abogacía.)

#### *Notas*

A los alumnos inscriptos en notariado después del 1º de enero de 1928, matriculados en los dos últimos años de la carrera, les son aplicables las exigencias de la ordenanza de trabajos prácticos, que se detallan en la *Nota* de página 10, a cuyo fin funciona en el Instituto de enseñanza práctica, una sección especial. Sin embargo, podrán rendir examen teórico de todas las materias del plan y cumplir luego con los dos años del Instituto (Res. de 7-VIII-1929), teniendo en cuenta (Res. de 30-IX-1926) que en lo sucesivo no se acordará bajo ningún concepto el título respectivo si el interesado no cumplió con las exigencias del Instituto de enseñanza práctica.

Podrán cursarse simultáneamente el 3º y 4º ciclos con los mismos requisitos que en Abogacía. Igualmente podrán cursar el 1º y 2º ciclos simultáneamente, los alumnos que hubieren aprobado íntegramente las materias de los dos primeros años de Notariado. Si hubieren ya cursado el 1º ciclo podrán cursar simultáneamente el 2º y 3º ciclos.

(Consúltense *Observaciones comunes*, página 18 y sigs. de esta *Guía*.)

#### IV. — CURSO DE PROCURACION

##### A. CONDICIONES DE INGRESO

1. Título de bachiller, maestro normal o perito mercantil.

2. Examen de ingreso, escrito y oral, de Historia Argentina, cuya prueba escrita se analizará también desde el punto de vista gramatical.

3. Los empleados de actuación en los tribunales letrados de la Capital y federales, con más de diez años consecutivos de antigüedad que acrediten con certificado auténtico su idoneidad y buena conducta, podrán ingresar en los cursos de procuración siempre que no hubieran sido destituidos de sus funciones, rindiendo un examen que versará sobre idioma castellano (escrito solamente), historia argentina e instrucción cívica. Sobre estas dos últimas materias se rendirán pruebas orales únicamente. Los respectivos programas deben consultarse en esta Facultad.

4. Sobre exención de ingreso rigen los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *e)*, *f)*, *g)*, *h)* e *i)*, de la página 6, ya sean bachilleres, maestros normales o peritos mercantiles.

##### *Nota*

Se abonarán por derecho de ingreso: pesos 110 por derecho de examen y curso preparatorio. Si el alumno es aplazado en la materia de ingreso, para dar un nuevo examen sobre ella, deberá pagar pesos 20.

B. AÑOS Y NUMERO DE MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

*Primer año:*

Elementos de derecho público (constitucional y administrativo).

Derecho civil (libros I y II).

Organización judicial y procedimientos civiles.

*Segundo año:*

Derecho comercial.

Derecho civil (libros III y IV).

Legislación y procedimientos penales.

C. ARANCEL DE DERECHOS

1. Matrícula .....	\$ 20.—
2. Seis cuotas de D. Enseñanza de .....	» 15.—c/u.
los regulares; y los libres una sola de..	» 90.—
3. Los libres abonarán por examen de cada materia .....	» 12.—
4. La libreta universitaria (una sola vez al ingresar) abonarán los regulares en 6 cuotas de .....	» 5.—c/u.
y los libres una sola de .....	» 30.—
5. Diploma (derechos arancelarios y fiscales) .....	» 225.—



*Nota*

A los alumnos inscriptos en procuración después del 1° de enero de 1928, les son aplicables las exigencias de la ordenanza sobre Instituto de enseñanza práctica, a saber:

- a) Aprobar 2 ciclos;
- b) Realizar satisfactoriamente los trabajos prácticos y monografías que les fueren encomendados;
- c) Obtener del jefe respectivo, la nota de suficiente;
- d) No haber incurrido en más de ocho faltas de asistencia por ciclo.

V. — OBSERVACIONES COMUNES IMPORTANTES

*Alumnos libres y regulares.*— Los alumnos de la Facultad son *regulares* o *libres arancelarios* según abonen o no las cuotas de inscripción en las épocas determinadas por el Consejo superior universitario (1). Los estudiantes libres pagarán sus inscripciones con un recargo de doce pesos por materia a examinarse.

Los alumnos regulares arancelarios que fueren aplazados en una materia, pagarán por el nuevo examen de la misma, doce pesos; los libres arancelarios abonarán en las mismas circunstancias, veinticuatro pesos por materia.

Por otra parte, no hay ninguna diferencia en el tratamiento de alumnos *regulares* o *libres arancelarios*, respecto a exámenes o al cumplimiento de las obligaciones que imponen las ordenanzas de la casa.

*Alumnos concurrentes o libres absolutos.* — Los alumnos podrán ser igualmente concurrentes o libres absolutos según

(1) Véase *Derecho de inscripción*, página 21.

su asistencia o inasistencia a los trabajos prácticos de Seminarios o del Instituto de enseñanza práctica.

*Alumnos declarados insuficientes tres veces.* — El estudiante declarado insuficiente tres veces en una misma asignatura, no podrá presentarse nuevamente a examen de esa materia hasta un año después. El mismo intervalo deberá observarse para las presentaciones ulteriores en la misma materia. Cuando los tres insuficientes hubieren ocurrido en una materia de ingreso, quedará suspendido en la misma por un período de dos años.

*Caducidad de planes.* — Cuando un alumno no se sometiera a exámenes o curse Instituto de Enseñanza Práctica o Seminario durante un período de tres años, al reanudar sus estudios, deberá hacerlo por el plan vigente en la fecha de reiniciación de los mismos. A partir del 1° de febrero de 1939 ningún estudiante podrá iniciar estudios en la Facultad sin rendir los exámenes de ingreso establecidos, aun cuando hubiere sido inscripto como alumno en cualquier carrera o curso con anterioridad o hubiere rendido asignaturas con resultado desfavorable. (Ord. n° 215, 31 de agosto de 1938.)

*Certificados de bachiller, finales de estudios, de materias rendidas, etcétera.* — Por resolución del rectorado, de agosto 1° de 1927, las facultades no podrán otorgar certificados finales de estudios, ni informes que los equivalgan; los certificados, informes o copias fotográficas expedidos por las facultades deberán ser siempre elevados a la Universidad para su visación por el rector y el pago de derechos.

Esta Facultad expide copia fotográfica de los certificados

archivados en la misma; para solicitar dicha copia el interesado deberá formular el pedido en sellado de 2 pesos, abonar la copia fotográfica respectiva y, para el caso de solicitar además la certificación de materias, acompañar un sellado de pesos 1,50. Cada foja de la copia fotográfica será repuesta con un sello de pesos 1,50, debiendo retirarse por el interesado de la tesorería de la Universidad, previo pago de los derechos correspondientes.

Las copias fotográficas se expiden dentro de las 48 horas de solicitadas; en cambio, las realizadas mecanográficamente, según lo permitan las actividades de la casa.

Estas gestiones no es menester que sean realizadas personalmente por el interesado.

Los certificados para Distritos Militares se expiden sin abonar derechos arancelarios y en los formularios que a ese fin se entregan en Mesa de entradas y a los cuales se agregará el estampillado fiscal de 1,50 pesos que exige la ley.

*Clases, conferencias, horarios, etc.*— La enseñanza se imparte en tres horas semanales para cada asignatura; de ellas dos son a cargo del titular y una del suplente.

La asistencia a clases es libre.

El horario de clases es, por lo general, de mañana, de 9 a 12 horas, a razón de 45 minutos por materia, aun cuando algunas asignaturas se dictan por la tarde.

*Cursos libres y de extensión universitaria.* — Por ordenanzas de marzo 10 de 1920 y septiembre 29 de 1921 se prevé el funcionamiento de cursos libres extraordinarios o de cultura jurídica y de extensión universitaria, respectivamente.

*Deberes electorales de los alumnos.* — Los estudiantes serán representados en el Consejo por tres delegados, dos por Abogacía y uno por Notariado, elegidos por voto secreto y obligatorio, por todos los estudiantes que tengan aprobado íntegramente los dos primeros años del plan de estudios; que hayan abonado en las épocas reglamentarias los derechos arancelarios correspondientes al año inmediato anterior; que durante el mismo hayan rendido satisfactoriamente algún examen; que no hayan sido reprobados más de dos veces en la misma asignatura; que hubieran obtenido inscripción como alumno de cualquier Facultad por primera vez con ocho años de antigüedad como máximo. Podrán ser elegidos delegados los alumnos de los dos últimos años en las carreras de cuatro o más o los que cursen el último en las carreras de tres años, siempre que tengan aprobados, íntegramente, los cursos anteriores. Estos delegados durarán un año en sus funciones y no podrán ser reelectos. Tendrán voz y voto en las deliberaciones del Consejo directivo no pudiendo formar parte de las Comisiones de promoción.

*Derechos de inscripción.* — Las épocas para el pago son: matrícula hasta el 29 de abril inclusive y las cuotas del derecho de enseñanza, desde el 1º al 15 de mayo a octubre inclusive. Los derechos de enseñanza pueden pagarse fuera de estas fechas con un recargo de dos pesos hasta el 15 del mes siguiente y cuatro pesos pasando ese tiempo para Abogacía y Doctorado; en Notariado y Procuración se abonará la mitad de esos derechos.

Aquellos estudiantes que hubieran rendido exámenes

complementarios en la época de marzo, pero posteriormente al 29 de abril, podrán matricularse hasta diez días después de la fecha del último examen.

*Diplomas de honor y premios.* - Recibirán diplomas de honor los alumnos de abogacía y notariado que hubiesen obtenido término medio de ocho puntos, tomados en consideración todos sus exámenes parciales y de tesis (para doctorado), hayan o no cursado sus estudios como regulares arancelarios, aunque hubiesen sido reprobados en alguna materia, pudiendo computarse las notas obtenidas en el doctorado para la determinación de aquel término medio cuando este cómputo favorezca al alumno. El término medio de puntos referido se determinará aplicando los regímenes de calificaciones numérico y por concepto en la forma que resulte más favorable al alumno (Resol. de 29-VIII-29). A los fines de aplicar esta disposición, atribúyense los siguientes valores numéricos a las actuales calificaciones de exámenes: sobresaliente, diez puntos; distinguido, ocho puntos; bueno, seis puntos y aprobado, cuatro puntos.

Existen instituídos en la Facultad los siguientes premios: a) «*Facultad*», se discernirá por el C. D. a la mejor tesis recomendada a este premio por los tribunales examinadores respectivos. (Véase *Tesis*); b) «*Universitario*», para ex alumno regular sobresaliente de Abogacía y Notariado (con un promedio mínimo de 9 puntos y habiendo cursado sus estudios íntegramente en esta Facultad) en cada carrera, a disputarse entre los estudiantes que habiendo comenzado y seguido juntos los cursos, sin perder ni ganar años, los hubiesen terminado en el año escolar inmediatamente an-

terior; c) «*Alberto Gallo*», destinado al autor de la mejor tesis que se presente para optar al título de doctor en jurisprudencia, y que se refiera al estudio de los hechos o antecedentes nacionales sobre un tema de derecho y ciencias sociales fijado anualmente por el C. D.; d) «*Alberto Tedín Uriburu*», para el ex alumno de abogacía sea o no doctor en jurisprudencia que haya obtenido el más elevado total de puntos en los exámenes de carrera, sea o no como alumno regular arancelario; para determinar este coeficiente de clasificaciones, se dividirá el total de puntos obtenidos por el alumno durante su carrera por el total de veces a que se haya sometido a exámenes (Resol. de 29-VIII-29); e) «*Florencio Varela*», para el autor de la mejor tesis que se presente sobre materia penal para optar al título de doctor en jurisprudencia; f) «*Nicolás Casarino*», al alumno que presente el mejor trabajo sobre procedimientos judiciales civiles y penales sobre un tema fijado por el C. D.; se disputa cada 5 años, consistente en una medalla, diploma y obras de derecho. (Ord. n° 95); g) Premio «*Professor Eduardo Prayones*», para el autor de la mejor tesis sobre un tema de derecho civil; h) Premio «*Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires*», para el mejor ex alumno de procuración, atendiendo las mejores clasificaciones y siempre que no tenga ningún insuficiente. El discernimiento del Premio se hará con intervención de la Comisión de Enseñanza concluido el turno de exámenes de julio de cada año; i) Premio: «*Eduardo F. Justo*» para el alumno que presente el mejor trabajo sobre un tema que determinará el C. D. con anticipación de un año y al que sólo podrán optar los alumnos de esta Facultad que hayan apro-

bado asignaturas en el año anterior o en el de la presentación.

*Elecciones.* (Véase *Deberes Electorales.*)

*Equivalencias de materias.* — Se reconocen equivalencias de materias en los distintos cursos de la Facultad y por la totalidad de la materia:

Las rendidas en abogacía para notariado y cursos de procuración.

Las aprobadas en notariado para procuración.

Los alumnos provenientes de facultades de derecho de otras universidades nacionales podrán obtener equivalencia de las materias rendidas en ellas con las del plan de estudios de esta Facultad, previo informe de los señores profesores de esta casa y resolución definitiva del Consejo Directivo. Los interesados deberán acompañar a su solicitud un certificado de haber rendido la materia cuya equivalencia solicitan y acompañar autenticado el programa al cual ajustó su examen, como asimismo certificación de no haber sido reprobado sin posterior aprobación en alguna de las materias de las que solicitan equivalencia. La equivalencia de materias se acordará exclusivamente por la totalidad o parte fundamental de dichas materias.

El estudiante aplazado en otra Universidad nacional no podrá examinarse en ésta sobre la materia motivo del aplazamiento sino después de transcurrido un año, y viceversa. (Art. 85 del estatuto).

Se acuerda igualmente equivalencia de materias generales aprobadas en universidades extranjeras, con las que se dictan en esta Facultad (Resoluciones de 7 de junio y 27 de julio de 1927), previo estudio de la comisión respectiva.

*Exámenes (Iniciación de).* — Los alumnos que por las ordenanzas vigentes estuviesen eximidos del examen de ingreso a las carreras de Abogacía y Notariado, sólo serán admitidos a examen de las materias de primer año en la época subsiguiente a aquella en que hubiesen concluido sus estudios secundarios, salvo que hubiesen terminado su bachillerato rindiendo examen de una única materia pendiente. No serán admitidos a examen de ingreso los alumnos que hubiesen terminado en la misma época sus estudios secundarios, con la sola excepción de los que estuviesen en la misma situación mencionada precedentemente.

Sólo podrán rendirse exámenes de ingreso en las épocas de marzo y noviembre-diciembre.

*Exámenes de materias del plan de estudios.* — Hay tres épocas de exámenes: en los meses de diciembre, marzo y julio de cada año; las mesas sólo harán un llamamiento.

Los exámenes de ingreso podrán ser rendidos solamente en las épocas de marzo y noviembre-diciembre.

En el mes de noviembre tienen lugar los exámenes previos y voluntarios correspondientes a la época de diciembre.

En las épocas de marzo y julio habrá un llamamiento voluntario previo para los alumnos que sólo adeuden para terminar sus estudios, derecho internacional privado y siempre que hayan cumplido con las exigencias de Instituto y Seminario.

El examen deberá versar sobre la integridad del programa, pudiendo el estudiante en el momento de examinarse optar por una de las dos bolillas que tendrá derecho a sacar,



para la exposición de su examen, sin perjuicio de los derechos de la mesa para interrogarlo sobre cualquier punto de la otra bolilla o del programa.

Las listas de examen se hacen por riguroso orden alfabético debiendo el alumno cuidar su inclusión en las mismas con la debida anticipación hasta ocho días antes de la fecha para la reunión de cada mesa, momento en que se cerrarán definitivamente las listas, bien concurriendo personalmente a secretaría, o por escrito o por interpósita persona y previa justificación de haber abonado los derechos arancelarios correspondientes.

No se admitirán pedidos de inclusión en listas de exámenes pasado dicho plazo.

Sólo serán admitidos a examen de las materias de primer año de Abogacía y Notariado los alumnos que hubiesen aprobado todos los exámenes de ingreso en la época inmediata anterior, salvo que sólo hubieran rendido del ingreso una última materia pendiente.

Las pruebas de suficiencia de los alumnos se calificarán de «insuficiente», «aprobado», «bueno», «distinguido» y «sobresaliente», debiendo los calificados de «insuficientes», repetir la prueba. Para los exámenes de ingreso las pruebas se califican de «aprobadas» e «insuficientes». El valor numérico de dichas calificaciones es el siguiente: Aprobado: 4; Bueno: 6; Distinguido: 8; y Sobresaliente: 10.

*Exención de derechos arancelarios.* — La Facultad acordará exención de derechos universitarios a estudiantes pobres que lo soliciten y que justifiquen carecer de recursos

para ese efecto y haber obtenido en las clasificaciones de los exámenes del último año de los colegios nacionales un término medio de ocho puntos, o haber obtenido, si el estudiante fuere de los años, la nota de distinguido en la mitad más una de las asignaturas que constituyen el curso precedente de la misma Facultad, sin haber sufrido aplazos en las materias de dicho curso.

Igualmente la Facultad eximirá de pago de derechos arancelarios a los alumnos de las carreras de abogacía y notariado y curso de procuración que hubieran obtenido un promedio de notas igual o superior a nueve puntos en todas las materias del curso precedente. (Ord. n° 113.)

*Ingreso o inscripción (pedido de).* — Se presentarán por nota redactada en los formularios que a ese fin se dan en secretaría, en cuya foja se habilitará una estampilla fiscal de dos pesos, o en su defecto se repondrá con sellado del mismo valor, especificándose el domicilio, nacionalidad y día de nacimiento del recurrente, con indicación de la carrera que ha de seguir, y si debiera dar examen de ingreso hará mención del idioma que elige; consignará los datos contenidos en su libreta de enrolamiento o cédula de identidad (si es menor de 18 años) y a falta de tal documentación, los del pasaporte; deberá acompañar el certificado de estudios secundarios, título, etc., legalizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción pública y la Universidad (donde pagará 20 pesos por derecho de firma y autenticación de documentos), certificado de buena conducta expedido por la Policía, dos fotografías de 4 × 5 cms. y la libreta de enrolamiento, cédula de identidad o pasaporte. *Debe concordar*

*el nombre del certificado de estudios, título, etc., con el de la documentación que sirve para justificar la identidad.* Todos estos trámites y gestiones ulteriores pueden ser realizados por persona que no sea el propio interesado. La presencia de éste o de persona debidamente autorizada sólo se exigirá para la entrega de los títulos.

Se considerará inscripto un alumno en determinada carrera:

a) Si no debe rendir ingreso, desde que el decano autorice con un decreto su inscripción;

b) Si debe rendir ingreso, desde la fecha en que apruebe su último examen;

c) Si pasa de una carrera o curso a otro, se le considera inscripto en éste desde que el Decano autorice con un decreto su inscripción.

(Véase *Derechos de inscripción*, pág. 21 de esta *Guía*.)

*Materias correlativas.* — Los estudiantes a quienes falte aprobar una o dos materias del año que cursen, podrán rendir examen de las materias que correspondan al año inmediato superior con tal que no sean correlativas. Considérase materia previa a cualquiera de segundo año de Abogacía, (excepto Finanzas) la de Introducción a las ciencias jurídicas y sociales de primer año. Se declaran correlativas:

a) Economía política de primer año, con Finanzas, de segundo año; Derecho romano, primera parte, de primer año, con derecho romano, segunda parte y derecho civil primer curso, de segundo año.

b) Derecho civil, primer curso, y derecho romano de segundo año, con derecho civil, segundo curso, de tercer

año y derecho político, de segundo año con derecho constitucional argentino y comparado de *tercer año*.

c) Derecho civil, segundo curso, y derecho penal, primera parte, de tercer año, con derecho civil, tercer curso, y derecho penal, segunda parte y derecho procesal 1° (penal) de *cuarto año*, respectivamente;

d) Derecho civil, tercer curso, derecho comercial, primera parte, y derecho procesal, primera parte, de cuarto año, con derecho civil, cuarto curso, derecho comercial, segunda parte, y derecho procesal, segunda parte, de *quinto año*, respectivamente;

e) Derecho civil, cuarto curso, derecho comercial, segunda parte, y derecho administrativo, de quinto año, con derecho civil, quinto curso, derecho comercial, tercera parte, y derecho público provincial y municipal, de *sexto año*, respectivamente;

f) Los cursos o partes de derecho civil y derecho comercial con relación al derecho internacional privado.

#### EN NOTARIADO:

a) Derecho civil, primer curso, y derecho comercial, primera parte, de primer año, con derecho civil, segundo curso, y derecho comercial, segunda parte (marítimo y quiebras), de *segundo año*, respectivamente;

b) Derecho civil, segundo y tercer cursos, y procedimiento civil de segundo año, con derecho civil, cuarto curso y legislación y procedimiento penal, de *tercer año*, respectivamente.

*Premios.* (Véase *Diplomas de honor y premios.*)

*Prescripción de derechos arancelarios.*— Los pagos de los

derechos de inscripción y examen se prescriben a los dos años, computándose como primer año aquel en que se inició el pago. Los alumnos cuyos derechos de inscripción de exámenes estuvieren prescriptos, rendirán examen abonando en la siguiente forma: *Doctorado y Abogacía*: los que adeuden una materia del curso: \$ 40; los que adeuden dos materias: \$ 80, y los que adeuden tres o más: \$ 170. En notariado y procuración, por una materia: \$ 40, por dos \$ 80 y más de dos: \$ 110.

(Véase *Derechos de inscripción*, pág. 21 de esta *Guía*.)

*Programas, bibliografías, textos de estudios*, etc.—Anualmente, el Consejo directivo al finalizar las clases aprueba los programas de la enseñanza del año siguiente. Estos se obtienen en la mayordomía de la Facultad al precio de pesos 0,20 cada uno, o enviando pesos 0,30 por correo en estampillas de cinco centavos.

La secretaría de la Facultad no hace indicaciones sobre textos de enseñanza.

La bibliografía de las diversas asignaturas podrá ser solicitada por los estudiantes, de los respectivos profesores.

*Reciprocidad de título de bachiller extranjero*. — La Facultad acuerda validez a los títulos en los casos en que el interesado pruebe que el país de procedencia de su título acuerda igual franquicia a los bachilleres argentinos y previa información del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública equiparando el título de Bachiller extranjero a los estudios secundarios de nuestro país. Debe probar igualmente el interesado que el título que exhibe le habilita para ingresar en las universidades oficiales del país de proceden-

cia. La prueba de reciprocidad no compete a los argentinos con título extranjero, pero deberán también probar que el título que exhiben les habilita para ingresar en las universidades oficiales del país que lo otorgó. La legalización de firmas no suple ni se equipara a la certificación. Todo estudiante con título de bachiller extranjero deberá someterse — sin perjuicio del examen general de ingreso que se exige a todos los estudiantes — a un examen de ingreso especial de Castellano, Historia del descubrimiento, de la conquista, y Argentina, Geografía argentina e Instrucción Cívica.

*Reválida de títulos profesionales.* — La Facultad revalida los títulos profesionales expedidos por universidades extranjeras correspondientes a Estados que no terminaron con el nuestro un régimen especial al respecto, pero equivalentes a los otorgados por ella. A este fin, el interesado deberá presentar su título legalizado, autenticados los programas de las materias que aprobó, justificar la identidad de su persona, su buena conducta, y la reciprocidad respecto de los estudiantes argentinos en el país de origen de expedición del título. Este requisito no se exigirá a los argentinos.

Además el solicitante deberá presentar la comprobación de que la Universidad extranjera de donde procede tiene carácter oficial y que el título que exhibe le habilita para el ejercicio de las profesiones de abogado, escribano o procurador; también deberá someterse a un examen previo y especial de ingreso, sin perjuicio de las pruebas de ingreso generales y que consistirá en las siguientes materias: Castellano, Historia del descubrimiento, de la conquista y Argentina, Geografía argentina e Instrucción Cívica.

Cualquiera sea el título cuya reválida se gestione, el interesado deberá rendir examen de las siguientes asignaturas: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal, Procedimiento Civil, Comercial y Penal y Legislación de Minas y Rural.

El arancel de derechos para los exámenes de reválida o habilitación de títulos es el siguiente:

Para los doctores en jurisprudencia y abogados, pesos tres mil.

Para los escribanos, pesos mil quinientos.

*Sesiones del Consejo.* — El Decano dará anualmente 15 entradas a los alumnos de diversas agrupaciones estudiantiles, los que podrán concurrir a las sesiones del C. D., munidos de su respectiva credencial.

*Terminación de carrera.* — No se otorgará diploma profesional al estudiante que no haya aprobado todas las materias teóricas y prácticas del plan de estudios de esta Facultad y cursado en ella íntegramente asignaturas de los dos últimos años.

La Facultad podrá rehusar la entrega del diploma habilitante para el ejercicio de la profesión a aquellos alumnos que no hayan obtenido sentencia absolutoria en juicio penal, salvo resolución expresa en contrario del Consejo Directivo. (Ord. 228).

*Tesis.* — Serán trabajos de investigación personal del autor, ocupándose con preferencia de un asunto en su aspecto nacional. Dará el autor al final de la misma una lista de las fuentes bibliográficas de primera mano; toda afirmación deberá ir acompañada de su prueba, y toda doctrina o

teoría, de su demostración sobriamente presentada, y siempre que el asunto lo permita, será terminado con una serie de conclusiones. Se presentarán, en número de cinco ejemplares, escritas a máquina, en papel de oficio, margen de seis centímetros, con fecha, firma y domicilio de su autor. Cuando las tesis que se presenten optando a Premios deban ser juzgadas por jurados especiales integrados por cinco miembros, el número de ejemplares será de seis. A la vuelta de la carátula interna de cada tesis, se leerá: «La responsabilidad por los hechos, ideas o doctrinas expuestas en esta tesis corresponde exclusivamente a su autor.» Las tesis examinadas por la mesa examinadora y clasificadas de suficientes, obligarán al autor a sostenerlas en acto público ante la misma comisión examinadora, donde será clasificado, determinando en tal oportunidad si el trabajo es digno de premio. La reunión de esta mesa será resuelta por el señor decano, previa solicitud del interesado. Si la tesis es rechazada por la mesa examinadora, estará impedido el candidato de presentar otra hasta un año después.

Los temas que desarrollarán los candidatos en sus tesis serán elegidos por los interesados y autorizados por el Consejo directivo con seis meses de anterioridad como mínimo a la prueba oral que versará sobre las mismas, previa consulta a los profesores titulares de la materia sobre que versare el trabajo. (Resol. de 27 VI 1929.)

Las tesis podrán ser presentadas sin limitación de tiempo (ordenanza n° 64), pero a los efectos de la competencia al premio «Facultad» u otros, de un año determinado, las tesis deben presentarse a Secretaría entre el 1° de enero y



el 31 de diciembre del año en que el interesado pretende colarse o dentro de las prórrogas que eventualmente se acordaren por el Consejo directivo o el decano con autorización de aquel, salvo la limitación relativa al Premio Prayones, ya que no se podrán presentar trabajos para optar a dicho Premio en el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre inclusives.

## INDICE DE MATERIAS

---

### I. — ABOGACIA

A. Condiciones de ingreso.....	5
B. Años y número de materias del plan de estudios.....	8
C. Arancel de derechos.....	9

### II. — DOCTORADO EN JURISPRUDENCIA

A. Condiciones de ingreso.....	11
B. Años y número de materias del plan de estudios.....	11
C. Arancel de derechos.....	13

### III. — NOTARIADO

A. Condiciones de ingreso.....	13
B. Años y número de materias del plan de estudios.....	14
C. Arancel de derechos.....	14

### IV. — CURSO DE PROCURACION

A. Condiciones de ingreso.....	16
B. Años y número de materias del plan de estudios.....	17
C. Arancel de derechos.....	17

V. — OBSERVACIONES COMUNES IMPORTANTES

1.	Alumnos libres o regulares . . . . .	18
2.	Alumnos concurrentes o libres absolutos . . . . .	18
3.	Alumnos declarados insuficientes tres veces . . . . .	19
4.	Caducidad de planes . . . . .	19
5.	Certificados de bachiller y otros . . . . .	19
6.	Clases, conferencias, horarios, etc. . . . .	20
7.	Cursos libres y de extensión universitaria . . . . .	20
8.	Deberes electorales de los alumnos . . . . .	21
9.	Derechos de inscripción . . . . .	21
10.	Diplomas de honor y premios . . . . .	22
11.	Equivalencias de materias . . . . .	24
12.	Exámenes (Iniciación de) . . . . .	25
13.	Exámenes de materias del plan de estudios . . . . .	25
14.	Exención de derechos arancelarios . . . . .	26
15.	Ingreso o inscripción (pedidos de) . . . . .	27
16.	Materias correlativas . . . . .	28
17.	Premios . . . . .	29
18.	Prescripción de los derechos arancelarios . . . . .	29
19.	Programas, bibliografías, textos de estudios . . . . .	30
20.	Reciprocidad de títulos de bachiller extranjero . . . . .	30
21.	Reválida de títulos profesionales . . . . .	31
22.	Sesiones del Consejo . . . . .	32
23.	Terminación de carrera . . . . .	32
24.	Tesis . . . . .	32

## ÍNDICE ALFABÉTICO

---

### A

Abogacía, plan de estudios . . . . .	8
Alumnos: Concurrentes o libres absolutos . . . . .	18
— deberes electorales . . . . .	21
— inscripción en una carrera (fecha) . . . . .	21
— reprobados tres veces . . . . .	19
Arancel de abogacía . . . . .	9
— del doctorado . . . . .	13
— de ingreso . . . . . 14 y	19
— de procuración . . . . .	17
Asistencia a clases y conferencias . . . . .	20

### B

Bachillerato extranjero (Equivalencia) (Apartado 4 nota) 7 y . . .	31
Bibliografía de las asignaturas . . . . .	30
Bolilla, elección de . . . . .	25

### C

Caducidad de planes . . . . .	19
Calificaciones de las pruebas . . . . .	26
Carreras que se cursan . . . . .	5
Certificados (expedición de) . . . . .	19

Clases y conferencias (acápite 5 nota) .....	20
Competencia en los premios universitarios .....	29
Condiciones de ingreso de abogacía .....	5
— — de doctorado .....	11
— — de notariado .....	13
— — de procuración .....	16
Consejo directivo (sesiones).....	32
Correlativas, materias .....	28
Cursos preparatorios de ingreso (acápite 5 de la nota) .....	8
— de extensión universitaria .....	20
— de procuración .....	16
— de seminarios (ver nota).....	10
— libres .....	20

## D

Deberes electorales .....	21
Derechos de inscripción, etc.; épocas de pago.....	21
— — exoneración o exención .....	26
— — prescripción .....	29
Diciembre, exámenes en .....	25
Diplomas de honor y premios .....	29
Doctorado, plan de estudios y desarrollo enseñanza .....	11
— Ingreso (notas) .....	7, 11 y 15

## E-F

Elección, deberes de los alumnos .....	21
— de bolillas por el examinado.....	26
Enseñanza del doctorado (nota) .....	11
Épocas de exámenes.....	25
Equivalencia de estudios, programas y materias .....	24
Estudios plan de abogacía.....	8
— — del doctorado .....	11
— — de notariado.....	13 y 15
— — de procuración .....	16

Exámenes de asignaturas del plan de estudios .....	27
— de ingreso .....	5, 7, 16 y 25
— de materias correlativas .....	28
— de reprobados .....	19
— de reválida .....	31
— de tesis .....	32
— elección de bolillas .....	26
— listas alfabéticas .....	26
— sobre el programa .....	26
— turno de .....	25
Eximidos del examen de ingreso .....	6
Exoneraciones de derechos arancelarios .....	26
Expedición de certificados .....	19
Extensión universitaria, curso de .....	20
Extranjero; reválida títulos profesionales .....	31
— reválida título bachiller (acápite 4 de la nota) 7 y	30
«Facultad» (Premio). Véase <i>Tesis</i> .....	22 y 33

### H-I

Horario de clases .....	20
Ingreso en la Facultad .....	5, 7, 16 y 25
— cursos preparatorios (acápite 5 de la nota) .....	8
Inscripciones, derechos de (ver: <i>Arancel</i> ) .....	9, 10, 13, 14 y 17
— épocas de pago .....	21
— solicitud de .....	27
Instituto de enseñanza práctica; para abogacía .....	11
— — — para notariado (nota) .....	15
— — — para procuración (nota) .....	18
Insuficientes tres veces .....	19
Introducción a las Ciencias J. y Sociales, materia previa .....	28

### J-L

Julio, exámenes en .....	25
Latín como idioma de ingreso .....	6

Libres; alumnos.....	20
— absolutos.....	20
Lista de exámenes.....	28
Llamamientos en los exámenes.....	27

M

Materia previa: Introducción a las C. J. y Sociales.....	30
--	----

N-P

«Nicolás Casarino» (Premio).....	25
Notariado, plan de estudios..... 12 y	15
— Instituto de enseñanza práctica (nota).....	17
Pedidos de ingreso o inscripción.....	29
Plan de estudios de abogacía.....	8
— — doctorado.....	11
— — notariado.....	14
— — procuración.....	17
Planes de estudio: su caducidad.....	19
Premio «Alberto Gallo».....	23
— «Eduardo F. Justo».....	23
— «Alberto Tedín Uriburu».....	23
— «Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires».....	23
— «Facultad». Véase <i>Tesis</i> ..... 22 y	33
— «Florencio Varela».....	23
— «Nicolás Casarino».....	23
— «Universitario».....	22
Procuración: plan de estudios.....	16
— Instituto enseñanza práctica (nota).....	18

R

Reciprocidad de títulos.....	31
Regulares, alumnos.....	18
Reprobados tres veces.....	19
Reválida de títulos.....	31

Seminarios, cursos de.....	10
— del doctorado (acápites 2, 3 y 4, nota).....	12 y 13
Sesiones del Consejo.....	32
Solicitudes de ingreso o inscripción. (Forma y contenido de las mismas) .....	27

## T

Terminación de carreras.....	32
Tesis (acápites 4 y 5 de la nota)..	12, 13 y 32
Textos de estudios.....	30
Trámites y gestiones.....	7 y 28
Turnos de exámenes.....	25